

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad

8128 ORDEN de la Consejería de Sanidad de 25 de junio de 1990, por la que se establecen los requisitos técnicos de los Centros de Atención Primaria de la Región de Murcia.

El Reglamento General de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria, aprobado mediante el decreto Regional 52/1989 define en su artículo 3.º la Zona de Salud como el marco territorial básico de la Atención Primaria, siendo el Centro de Salud el soporte físico y funcional de todas las tareas actividades del Equipo de Atención Primaria.

No obstante, y teniendo en cuenta las diferentes características demográficas y climatológicas que puedan condicionar la accesibilidad de la población a los servicios sanitarios, pueden existir otros puntos asistenciales de carácter dependiente para completar y mejorar las funciones asignadas al Equipo de Atención Primaria.

La presente Orden tiene como objetivos determinar la pirámide de centros asistenciales de primer nivel e identificar las características técnicas necesarias para la construcción y/o remodelación de estos centros, tarea que permitirá homogeneizar criterios de planificación y aumentar la eficacia y el rendimiento de todas las inversiones en materia sanitaria que se realicen en nuestra Región.

Por todo lo que antecede y en uso de las atribuciones que me confieren los decretos regionales 6/1985, de 17 de enero y 62/1986, de 18 de julio

DISPONGO :

Artículo 1

1. El Centro de Salud es la estructura física y funcional que debe permitir el adecuado desarrollo de la Atención Primaria de Salud coordinada, integral y permanente, por el Equipo de profesionales sanitarios y no sanitarios que actúan en el mismo.

2. La construcción o remodelación de Centros de Salud deberá ajustarse a las normas establecidas en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2

1. Los Centros de Salud podrán contar con servicios de apoyo de Atención Continuada, Radiología, Laboratorio, Odontología y Rehabilitación en función de la planificación realizada y de acuerdo con las necesidades reales de la población.

2. La construcción y remodelación de los servicios de apoyo a los Centros de Salud deberá ajustarse a las normas establecidas en el Anexo II de la presente Orden.

Artículo 3

1. El Consultorio Local es la infraestructura sanitaria correspondiente a las cabeceras municipales y otros núcleos de población que no dispongan de Centro de Salud, en el que el personal de los equipos de Atención Primaria desarrolla parte de sus funciones.

2. La Consejería de Sanidad, teniendo en cuenta las características de la población, su dispersión y accesibilidad al punto de asistencia sanitaria, determinará la ubicación de Consultorios Locales.

Artículo 4

Los Consultorios Locales que se creen en función de los criterios de ubicación establecidos por la Consejería de Sanidad se clasifican en:

A. Consultorio Local Tipo 1:

Aquel en el que se presta consulta sanitaria a una población entre 501-2.000 habitantes.

B. Consultorio Local Tipo 2:

Aquel en el que se presta asistencia sanitaria a una población entre 2.001-4.000 habitantes.

C. Consultorio Local Tipo 3:

Aquel en el que se presta asistencia sanitaria a una población superior a 4.000 habitantes.

D. Consultorio Local Permanente:

Aquel en el que por especiales características geográficas, climatológicas y de accesibilidad esté dotado de un área específica donde se realiza la atención continuada de la población a su cargo.

Artículo 5

El Consultorio Auxiliar es la infraestructura sanitaria de núcleos y entidades de población aislados, donde se desplaza temporalmente parte del personal del equipo de Atención Primaria.

Artículo 6

La construcción o remodelación de Consultorios Locales y Consultorios Auxiliares deberá ajustarse a las normas establecidas en el Anexo III de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de ser publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de junio de 1990.—El Consejero de Sanidad, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

ANEXO I

NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE CENTROS DE SALUD

I / ÁREA ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA	NÚMERO	FUNCIONES Y ACTIVIDADES	SUPERFICIE ÚTIL	OBSERVACIONES
Vestíbulo	1	Acceso al Centro y sus diferentes Áreas	35 m ²	
Recepción y Secretaría	1	Citación de pacientes, Recepción e Información. Clasificación del correo y centralita telefónica	15 m ²	
Archivo	1	Almacenaje de Historias Clínicas	12-16 m ²	Centros < 8 Consultas: 12 m ² Centros > 8 Consultas: 16 m ²

II / ÁREA DE ATENCIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA	NÚMERO	FUNCIONES Y ACTIVIDADES	SUPERFICIE ÚTIL	OBSERVACIONES
Consulta de Medicina General	En función de indicadores * de personal sanitario	Consulta y Reconocimiento de pacientes de Medicina General	15-19 m ²	
Consulta de Pediatría	En función de Indicadores * de personal sanitario	Consulta de Reconocimiento de pacientes de Pediatría	15-19 m ²	
Consulta de Enfermería	En función de Indicadores * de personal sanitario	Consulta y Tratamiento de pacientes de Enfermería	15-19 m ²	
Consulta de Polivalentes	En función de Indicadores * de población	Consulta y Reconocimiento para Asistencia especialista que de forma permanente o periódica trabajen en el Centro	15-19 m ²	Puede utilizarse como Consulta de trabajo Méd-advto. por Méd. y ATS-DUE

II / ÁREA DE ATENCIÓN DIRECTA (CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA	NÚMERO	FUNCIONES Y ACTIVIDADES	SUPERFICIE ÚTIL	OBSERVACIONES
Sala de Curas	1	Asistencia para Curas menores y de urgencias	15-19 m ²	En Centros sin Atención Continuada la superficie será de 15 m ² . En Centros con Atención Continuada la superficie será de 19 m ² , estando en conexión, con la Consulta de exploración de urgencias.
Sala de Vacunas y Extracciones	1	Tratamiento de Inmunización y toma de muestras de pacientes para análisis clínicos.	16 m ²	
Consulta de Asistencia Social y Sala de Espera	1	Relación Social con la población	17 m ²	La Sala de Espera debe estar bien definida y ser de uso exclusivo, superficie aproximada de 5-7 m ²

*** INDICADORES PARA EL CÁLCULO DEL NÚMERO DE CONSULTAS:**

1 / 0.75 Consultas por plantilla horizonte cuando en la Zona de Salud existan Consultorios Locales a donde debe desplazarse parte del personal sanitario.

2 / 1 Consulta por plantilla horizonte en caso de que en la Zona de Salud no existan Consultorios Locales.

3 / 1.25 Consultas por plantilla horizonte si el Centro de Salud es considerado como docente para postgraduados de Medicina y/o Enfermería.

4 / 1 Consulta Polivalente por cada 5.000 habitantes.

III / ÁREA DE PERSONAL

DEPENDENCIA	NÚMERO	FUNCIONES Y ACTIVIDADES	SUPERFICIE ÚTIL	OBSERVACIONES
Despacho del Coordinador Médico	1	Actividad Médico-Administrativa y de Coordinación del E.A.P.	10-15 m ²	
Despacho del Coordinador de Enfermería	1	Coordinación de las Actividades de Enfermería	10-15 m ²	
Despacho de Administración	1	Actividad Administrativa y de Relación con el público	15-20 m ²	
Sala de Juntas Biblioteca	1	Zona de Reuniones, Lectura y Estudio	20-25 m ²	Si el Centro de Salud es Unidad Docente la Sala de Juntas tendrá una extensión de 40 m ² sirviendo para Sala de Sesiones y estando separada de la Biblioteca que tendrá una extensión de 20 m ²
Vestuario/Aseo de Personal	2	Taquillas para ropa y aseo personal	15 m ²	Si el Centro de Salud es Unidad Docente la superficie útil será de 25 m ²

IV / ÁREA DE APOYO

DEPENDENCIA	NÚMERO	FUNCIONES Y ACTIVIDADES	SUPERFICIE ÚTIL	OBSERVACIONES
Sala usos múltiples	1	Fisioterapia y Rehabilitación, Reuniones de Grupo, Educación Sanitaria	40-55 m ²	Si la población de la Zona de Salud < 14.000 habitantes la superficie es de 40 m ² Si la población de la Zona de Salud > 14.000 habitantes la superficie es de 55 m ²
Sala(s) de Espera de Medicina General	1 por Consulta de Medicina General	Espera de público para Consulta de Medicina General	15-20 m ²	
Sala(s) de Espera de Pediatría	1 por Consulta de Pediatría	Espera de público para Consulta de Pediatría	15-20 m ²	Debe estar bien diferenciada del resto de Salas de Espera
Sala(s) de Espera de Enfermería	1 por Consulta de Enfermería	Espera de público para Consulta de reconocimiento de Enfermería	20-30 m ²	
Sala(s) de Espera de Polivalente	1 por Consulta Polivalente	Espera de público para Consulta de Especialidades Médicas	15-20 m ²	Debe estar bien diferenciada del resto de Salas de Espera
Sala de Espera de Curas y Extracciones	1	Espera de público para Curas menores y Extracción de muestras para análisis clínicos	40 m ²	Separada del resto de Salas de Espera
Almacén	1	Almacenamiento general de material clínico y administrativo del Centro	20 m ²	Tendrá un espacio reservado para material de farmacia separada del resto por una puerta de seguridad
Oficio Limpio	1	Almacenaje de material limpio y estéril	10 m ²	
Oficio Sucio	1	Recogida de material sucio y almacenaje de útiles de limpieza	10 m ²	
Aseos Públicos	1	Uso público	20-30 m ²	Zona Salud < 14.000 habitantes 20 m ² Zona Salud > 14.000 habitantes 30 m ²

IV / ÁREA DE APOYO (CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA	NÚMERO	FUNCIONES Y ACTIVIDADES	SUPERFICIE ÚTIL	OBSERVACIONES
Aseos de Minusválidos	1	Uso de Minusválidos	5 m ²	
Instalaciones Electricidad	1	Central térmica y eléctrica	20 m ²	

En uno de los Centros de Salud acreditados para la docencia postgrado estará ubicada la Unidad Docente de Medicina de Familia y Comunitaria, que de acuerdo a lo establecido en la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1983, constará de:

Despacho de Coordinador Provincial Docente	10-15 m ²
Despacho de Secretaría y Archivo	20-25 m ²
Biblioteca	25 m ²
Sala de Juntas	40 m ²
Despacho de Técnico de Salud Pública.....	10-15 m ²

A N E X O II**NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL CENTRO DE SALUD****I / ÁREA DE ATENCIÓN CONTINUADA**

DEPENDENCIA	NÚMERO	FUNCIONES Y ACTIVIDADES	SUPERFICIE ÚTIL	OBSERVACIONES
Vestíbulo-recepción	1	Acceso a Urgencias	12-15 m ²	
Sala Espera	1	Espera de público para Consulta de Urgencias	10 m ²	
Consulta de Urgencias	1	Consulta y reconocimiento de pacientes urgentes	15-19 m ²	En conexión con la Sala de Curas
Sala de Observación con Aseo	1	Observación durante corto espacio de tiempo de pacientes atendidos en Urgencias	15 m ²	
Área de Descanso	1	Sala para descanso del personal de Guardia	25 m ²	Provista de 2 dormitorios y una cocina
Garaje	1	Cochera para una ambulancia y un automóvil	30 m ²	

II / ÁREA DE RADIOLOGÍA

DEPENDENCIA	NÚMERO	FUNCIONES Y ACTIVIDADES	SUPERFICIE ÚTIL	OBSERVACIONES
Sala de Espera	1	Espera de Pacientes	10-15 m ²	
Sala de Radiografías	1	Exploración Radiología de Pacientes	20 m ²	
Sala de Revelado	1	Revelado de Radiografías	6 m ²	
Sala Control de Informes	1	Control de Radiografías	10 m ²	

III / ÁREA DE LABORATORIO BÁSICO Y SALUD PÚBLICA

DEPENDENCIA	NÚMERO	FUNCIONES Y ACTIVIDADES	SUPERFICIE ÚTIL	OBSERVACIONES
Sala de Laboratorio	1	Análisis Clínicos y de Medio Ambiente Básico	30-40 m ²	En conexión con la Sala de Extracciones
Despacho de Veterinario-Farmacéutico	1	Actividades Clínico-Administrativos y de control de Medio Ambiente	15-19 m ²	En conexión con la Sala de Laboratorio

I / ÁREA DE ODONTOLOGÍA

DEPENDENCIA	NÚMERO	FUNCIONES Y ACTIVIDADES	SUPERFICIE ÚTIL	OBSERVACIONES
Consultorio de Odontología	1	Tratamiento de Pacientes de Odontología	19 m ²	

V / ÁREA DE REHABILITACIÓN

DEPENDENCIA	NÚMERO	FUNCIONES Y ACTIVIDADES	SUPERFICIE ÚTIL	OBSERVACIONES
Sala de Usos Múltiples	1	Tratamiento de Fisioterapia y Rehabilitación	40-55 m ²	Utilización de la Sala de Usos Múltiples del Área de Apoyo

A N E X O III

I / NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE CONSULTORIOS LOCALES

I.1/CONSULTORIO LOCAL TIPO 1

I.1.1. Captación de población: 501-2.000 habitantes

I.1.2. Composición:

1 Consulta de Medicina General	16 m ²
1 Consulta de Enfermería y Sala de Curas:	20 m ²
1 Sala de Espera:	30 m ²
2 Aseos:	5 m ²
1 Oficio de Limpieza:	8 m ²

I.1.3. Total de superficie útil: 80-90 m²

I.2/CONSULTORIO LOCAL TIPO 2

I.2.1. Captación de población: 2.001-4.000 habitantes

I.2.2. Composición:

2 Consultas de Medicina General:	32 m ²
1 Consulta de Enfermería y Sala de Curas:	20 m ²
1 Consulta de Enfermería:	16 m ²
1 Consulta Polivalente:	16 m ²
1 Sala de Espera de Medicina General:	30 m ²
1 Sala de Espera de Enfermería:	10 m ²
2 Aseos:	5 m ²
1 Oficio de Limpieza:	8 m ²

I.2.3. Total de superficie útil: 120-140 m²

I.2.4. Observaciones:

El uso de la Consulta Polivalente es para desplazamiento del Pediatra, Trabajador Social u otros. Las Salas de Espera deben ser independientes entre sí.

I.3/CONSULTORIO LOCAL TIPO 3

I.3.1. Captación de población: más de 4.000 habitantes.

I.3.2. Composición:

Área de Recepción y Archivo:.....	16 m ²
1 Consulta de Medicina General por cada 2.000 habitantes:.....	16 m ² *
1 Consulta de Enfermería por cada Consulta de Medicina General:.....	16 m ²
1 Sala de Curas:.....	16 m ²
1 Consulta Polivalente:.....	16 m ²
1 Sala de Espera de Medicina General:.....	40 m ²
1 Sala de Espera de Enfermería:.....	20 m ²
2 Aseos:.....	10 m ²
1 Oficio de Limpieza:.....	8 m ²

I.3.3. Total de superficie útil:..... 230-300 m²

I.3.4. Observaciones:

Las Salas de Espera deben ser independientes entre sí.

(*): por Consulta.

I.4/CONSULTORIO LOCAL PERMANENTE

I.4.1. Composición:

Dependerá del número de habitantes siguiendo los criterios anteriormente vistos, debiendo contar además con un espacio para el descanso del personal de guardia cuya extensión mínima sea de 20 m².

II/NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE CONSULTORIOS AUXILIARES

II.1. Composición:

1 Consulta de Medicina General:.....	16 m ²
1 Consulta de Enfermería:.....	16 m ²
1 Sala de Espera:.....	20 m ²
2 Aseos:.....	5 m ²

II.2. Total de superficie útil:..... 50-60 m²

Consejería de Hacienda

8127 ORDEN de 13 de junio de 1990, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece el modelo de petición de bienes homologados, así como el procedimiento para la adquisición y control de los mismos.

El control y seguimiento de los elementos homologados, que se adquieran por los distintos Centros Directivos, es fundamental para el perfeccionamiento continuo del sistema de adquisiciones puesto en funcionamiento, con la creación de la Junta de Compras, en la Administración Regional.

El cumplimiento de las exigencias de calidad en todos los elementos, no sólo en los homologados, debe verificarse no sólo sobre las muestras facilitadas por los ofertantes, sino también en el momento de la recepción de los elementos, dejando constancia de las comprobaciones en las actas de recepción que los órganos de gestión deben realizar y, sobre todo, con posterioridad a las propias adquisiciones.

Es inaplazable la puesta en marcha de un sistema que detecte los posibles fallos de fabricación de los elementos adquiridos, que desaliente a las empresas a modificar las condiciones de los productos que se suministren y las apremie al cumplimiento minucioso de las condiciones incluidas en los oportunos contratos.

En consecuencia, y en uso de la facultad que me confiere la Disposición Final del Decreto 123/1988, de 15 de diciembre, de creación de la Junta de Compras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo primero

La petición de bienes homologados, a los adjudicatarios de los concursos de determinación de tipo, se efectuará en el modelo normalizado que figura como Anexo I a esta Orden, que deberá ser cumplimentado en todos sus extremos.

La clave de referencia figura en el Catálogo correspondiente al elemento que se desea adquirir. A los efectos de utilización del Anexo citado como propuesta de gasto, en las adquisiciones inferiores a 500.000 pesetas, en el apartado Observaciones deberá incluirse la partida presupuestaria con cargo a la que se ha satisfacer el pago.

Artículo segundo

Los expedientes para la adquisición de bienes homologados cuya cuantía supere las 500.000 pesetas se tramitarán de acuerdo con las formalidades exigidas a las contrataciones directas, sin limitación de cuantía y sin necesidad de confrontación de ofertas, ni depósito de fianzas, por encontrarse contemplados en el apartado 6 del artículo 87 de la Ley de Contratos del Estado y 247 del Reglamento General para su desarrollo y aplicación, conforme a la nueva redacción dada por el Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, y Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, respectivamente. (Anexo II).

Artículo tercero

Una vez entregado por el adjudicatario el elemento solicitado se procederá, de modo inmediato, a su recepción, en la forma legalmente establecida, remitiendo en el plazo de tres días, desde la recepción, un ejemplar de la solicitud al adjudicatario y otro, en el mismo plazo, a la Sección Administrativa de la Junta de Compras.

Artículo cuarto

Por la Sección Administrativa de la Junta de Compras se iniciarán las actuaciones encaminadas al control y seguimiento de los elementos adquiridos, sobre todo en lo que se refiere a mantenimiento, plazos de entrega e instalación, tiempo de respuesta del servicio técnico, averías, vicios ocultos y condiciones generales y particulares de contratación.

No obstante lo anterior, por los distintos Centros Directivos se pondrá por escrito en conocimiento de dicha Sección, cuanta información o reclamación estimen oportuna en relación con los elementos homologados adquiridos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de junio de 1990.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.